



RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO POR LA QUE SE MODIFICA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO POR ACCESO LIBRE COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN LOS GRUPOS PROFESIONALES M1, E2 Y E1 SUJETOS AL IV CONVENIO COLECTIVO ÚNICO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Por Resolución de 30 de diciembre de 2025 de la Subsecretaría se publicaron las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, del proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, como personal laboral fijo en los grupos profesionales M1, E2 y E1, convocado por Resolución de 20 de septiembre de 2025.

Advertidos errores en las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, **ESTA SUBSECRETARIA** ha resuelto lo siguiente:

Único. Modificar las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, aprobadas por Resolución de 30 de diciembre de 2025 de la Subsecretaría para admitir en el proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, como personal laboral fijo en los grupos profesionales M1, E2 y E1, convocado por Resolución de 20 de septiembre de 2025, al siguiente aspirante:

| ESPECIALIDAD | DNI | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE |
|-----------------------------|------|-----------------|------------------|-----------|
| M1 PROYECTOS DE EDIFICACIÓN | 4297 | SALAS | PASTRANA | ALEJANDRO |

Contra la presente resolución, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Subsecretario para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante las Salas de lo Contencioso Administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia de Madrid de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, a fecha de firma electrónica
EL SUBSECRETARIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Miguel González Suela

